Firmado digitalmente por SEVILLA GILDEMEISTER Juan Carlos FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/09/2022

CUT: 94978-2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0055-2022-ANA-GG

San Isidro, 26 de septiembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 1368-2022-ANA-OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Memorando N° 0801-2022-ANA-DSNIRH de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos; el Memorando N° 1335-2022-ANA-OA de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 0822-2022-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar, a través de las contrataciones que se efectúan, el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover el enfoque de gestión por resultados para las contrataciones de bienes, servicios y obras, a fin de que estas se realicen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Firmado digitalmente por OJEDA PACHECO Cesar Augusto FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 27/09/2022

Que, el numeral 16.2 del artículo 16º de la citada Ley, establece que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, prohibiéndose hacer referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos; <u>salvo las excepciones previstas en el reglamento</u>;

Firmado digitalmente por REBAZA PARCO SILVER JESUS FIR 08590456 hard
Motivo: V°B
Fecha: 26/09/2022

Que, el numeral 29.4 del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece que *"En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por*

Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FIR 42554152 hard
Motivo: V°B
Fecha: 26/09/2022

Firmado digitalmente por SEMINARIO MELENDEZ Karla Elena Del Milagro FIR 02664299 hard
Motivo: V°B
Fecha: 26/09/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 8CA3FBD7

Firmado digitalmente por SEVILLA GILDEMEISTER Juan Carlos FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/09/2022

su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia";

Que, en el Anexo Nº 1 "Definiciones" del citado Reglamento se define a la estandarización como el *"proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes*";

Que, mediante Resolución Nº 011-2016-OSCE/PRE, se aprobó la Directiva Nº 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", teniendo como objeto orientar a las Entidades que requieran contratar bienes o servicios haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o reproducción determinados;

Que, la citada Directiva dispone que el *"…área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización*", debiéndose verificar los siguientes presupuestos:

i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados.
ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura.

Que, asimismo, indica que dicha solicitud de estandarización será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin, indicándose además la vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Firmado digitalmente por OJEDA PACHECO Cesar Augusto FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 27/09/2022

Que, en dicho marco, la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, a través del Informe Técnico de Vistos solicita la estandarización del software para gestión de indicadores QPR Metrics de la Autoridad Nacional del Agua, por un período de vigencia de tres (03) años, adjuntando para tal efecto, el Informe Técnico de Estandarización, el cual define las especificaciones técnicas y señala dentro de la justificación que dicho software es complementario al equipamiento de tableros de control o dashboard, que apoyan la operación de los procesos de negocio a nivel nacional, así como la toma de decisiones; del mismo modo, es imprescindible puesto que garantiza la funcionalidad, operatividad y valor económico de la infraestructura preexistente en la ANA, pues permite poner a disposición de la Alta Dirección y de los diferentes órganos los avances de las actividades y proyectos del Plan Operativo Institucional. Un cambio de software ocasionaría problemas en la funcionalidad y continuidad de las operaciones por razón de compatibilidad;

Firmado digitalmente por REBAZA PARCO SILVER JESUS FIR 08590456 hard
Motivo: V°B
Fecha: 26/09/2022

Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FIR 42554152 hard
Motivo: V°B
Fecha: 26/09/2022

Que, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, mediante Informe N° 1368-2022-ANA-OA-UAP señala que se ha cumplido con los presupuestos establecidos en la Directiva

Firmado digitalmente por SEMINARIO MELENDEZ Karla Elena Del Milagro FIR 02664299 hard
Motivo: V°B
Fecha: 26/09/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 8CA3FBD7

Firmado digitalmente por SEVILLA GILDEMEISTER Juan Carlos FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/09/2022

Nº 004-2016-OSCE-CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", emitiendo opinión favorable para proceder a la aprobación de la estandarización del software para gestión de indicadores QPR Metrics para la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante el Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable la aprobación de la citada estandarización, al haberse cumplido los lineamientos previstos en la Directiva Nº 004-2016-OSCE/CD;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 005-2022-ANA, se ha delegado en la Gerencia General, entre otros, la aprobación de los procedimientos de estandarización;

Con los vistos de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, de la Oficina de Administración, de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Jefatural N° 005-2022-ANA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de la estandarización de Software para gestión de indicadores QPR Metrics para la Autoridad Nacional del Agua

Aprobar, por un período de tres (03) años, la estandarización de Software para gestión de indicadores QPR Metrics para la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 2°.- Notificación

Notificar la presente Resolución a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, a fin que continúen con el trámite correspondiente de acuerdo a sus funciones.

Artículo 3°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.gob.pe/ana).

Firmado digitalmente por OJEDA PACHECO Cesar Augusto FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 27/09/2022

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

Firmado digitalmente por REBAZA PARCO SILVER JESUS FIR 08590456 hard
Motivo: V°B
Fecha: 26/09/2022

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
GERENTE GENERAL (E)
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FIR 42554152 hard
Motivo: V°B
Fecha: 26/09/2022

Firmado digitalmente por SEMINARIO MELENDEZ Karla Elena Del Milagro FIR 02664299 hard
Motivo: V°B
Fecha: 26/09/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 8CA3FBD7